

INFORME SECRETARIAL. En Quebradanegra – Cundinamarca, a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veintidós (2022) al Despacho de la señora Juez la demanda de pertenencia radicado bajo el No. No. 255924089001 **2022 00048** 00 de ANA GLOVIS BERNAL MORA contra HEREDEROS DETERMINADOS A SABER: MARÍA CECILIA MORENO OLAYA Y OTROS y, informándole que fue subsanada en tiempo oportuno. Sírvase disponer lo pertinente.



ANA ELIA HERRERA LOZANO
Secretaria
REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE QUEBRADANEGRA
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA

Diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Como quiera que la demanda fue subsanada en tiempo y reúne a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82, 83 y 84 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 90 *ibídem*, **ADMÍTASE** la demanda declarativa de pertenencia de mínima cuantía, presentada por ANA GLOVIS BERNAL MORA contra HEREDEROS DETERMINADOS A SABER: MARÍA CECILIA MORENO OLAYA, MARÍA DE JESÚS PALACIOS OLAYA, FRANCISCO ANTONIO MORENO OLAYA, RICARDO PALACIOS OLAYA, GEMA PALACIOS OLAYA, QUERUBIN PALACIOS OLAYA, MARÍA LEONOR MORENO OLAYA, ANA ASCENCIÓN PALACIOS OLAYA, HUMBERTO OLAYA HERNANDEZ, JOSÉ ABEL PALACIOS OLAYA, GABRIEL PALACIOS OLAYA, LUIS ENRIQUE MAHECHA OLAYA, NICOLAS PALACIOS OLAYA, JESÚS ANTONIO PALACIOS OLAYA, HIPOLITO OLAYA HERNANDEZ, JOSÉ ORLANDO MORENO OLAYA, RIGOBERTO MORENO OLAYA, CARMENZA MORENO OLAYA, ROSALBINA PALACIOS OLAYA, JOSÉ EDUARDO MAHECHA OLAYA, MARCO ANTONIO OLAYA HERNANDEZ, ADELA PALACIOS OLAYA, RAFAEL PALACIOS OLAYA, herederos del señor AGUSTIN OLAYA HERNANDEZ (Fallecido).

DÉSELE, al presente asunto el trámite contemplado para el proceso verbal conforme lo establece el Libro III, Título I, Capítulo I artículos, 368 y 375 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE de manera personal al demandado **LUIS ENRIQUE MAHECHA OLAYA**, conforme a lo normado en el artículo 291 a 293 *ibídem*. **TÉNGASE** en cuenta lo dispuesto en el artículo 8° Decreto 806 de 2020 para surtir dichas comunicaciones.

Como quiera que la demanda va dirigida igualmente contra **HEREDEROS DETERMINADOS** de **AGUSTIN OLAYA HERNANDEZ** y debido a que la apoderada no allegó dirección ni solicito su emplazamiento, el Despacho con el fin de evitar futuras nulidades, **ORDENA** que la apoderada de la parte demandante notifique a los demás herederos.

DÉSE estricto cumplimiento por parte de la demandante, a lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 375 del Código General del Proceso.

INFÓRMESE de la existencia de este proceso a: la Superintendencia de Notariado y Registro; a la Agencia Nacional de Tierras (ANT); a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones. (Artículo 375 numeral 6° ibídem).

INSCRÍBASE la presente demanda de acuerdo con lo indicado en el artículo 375 numeral 6° ibídem, ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas Cundinamarca.

RECONÓZCASE PERSONERÍA ADJETIVA a la abogada MARIA ENGRACIA MARTINEZ TRIANA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.490.610 expedida en Chocontá Cundinamarca y portadora de la Tarjeta Profesional No. 141129 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la demandante, de conformidad con el poder conferido anexo a la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

NATALIA ANDREA MUÑOZ ÁVILA

YGB/NAMA

Firmado Por:

Natalia Andrea Munoz Avila

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Quebradanegra - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30ef76dbc09d7c0968fd9097fe7dbbc77284f145824c4d5aad34bfe7ae1378b8**

Documento generado en 19/12/2022 05:28:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>